

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la provincia de Marga Marga y modifica el territorio de las provincias de Valparaíso y Quillota, en la V región de Valparaíso.

**BOLETÍN Nº 5.005-06.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

A la sesión en que vuestra Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, en calidad de invitados, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, señor Mauricio Espinoza; el Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación, señor Patricio Escobar; y el asesor, señor Benjamín Valle.

- - -

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

- - -

**NORMAS DE QUORUM ESPECIAL**

En lo referente a las normas de quórum especial, vuestra Comisión de Hacienda se remite a lo expresado, en forma previa, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Artículos que fueron objeto de indicaciones o de de modificaciones: ninguno.

2. Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hay.

3. Indicaciones aprobadas con modificaciones: números: no hay.

4. Indicaciones rechazadas: no hay.

5. Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

6. Indicaciones retiradas: no hay.

Se hace presente que esta constancia es complementaria de la hecha presente en el segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y sólo dice relación con el trámite cumplido ante la Comisión de Hacienda.

- - -

Previo a la discusión del proyecto, el **Honorable Senador señor Ominami** hizo ver la conveniencia de llevar a cabo la división provincial que se propone, por el escaso protagonismo que tradicionalmente han alcanzado las comunas en cuestión en sus respectivas provincias (Quilpué y Villa Alemana en la de Valparaíso, Limache y Olmué en la de Quillota), y por el desarrollo y cambios viales que han experimentado.

Resaltó, asimismo, el transversal consenso político que la iniciativa concita en los Concejos Municipales de las aludidas cuatro comunas, y la aprobación de una indicación, formulada en conjunto por Su Señoría y el Honorable Senador señor Romero, en el trámite seguido ante la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que difiere el inicio de aplicación de esta ley hasta el 11 de marzo de 2010, de modo de evitar cualquier uso político electoral que se le quiera dar.

Los **representantes del Ejecutivo** indicaron que, de acuerdo al informe financiero, la planta de la Gobernación de la nueva provincia que se propone considerará once cargos adicionales, lo que debiera significar, conforme a lo que determine el Servicio de Gobierno Interior, nuevas destinaciones para funcionarios que en la actualidad se desempeñan en las provincias de Valparaíso y Quillota, que van a contar ahora con menos comunas.

La **Honorable Senadora señora Matthei** solicitó información consolidada respecto de la realidad ha que dado lugar la creación de nuevas provincias, en la que se describa acabadamente el impacto en dotación de personal (sea de planta, a contrata o a honorarios) en aquellas provincias a las que se han restado comunas, por una parte, y en las nuevas que se han creado, por otra, a efectos de conocer el aumento neto verificado.

Los **representantes del Ejecutivo** comprometieron el envío directo a Su Señoría de la información solicitada, haciendo presente que en el caso de las provincias de Ranco y Tamarugal, las últimas creadas, la dotación de personal de planta se ha limitado a cargos directivos (Gobernador, Director Regional y Director Provincial de Educación), y el resto de las dotaciones fueron incrementadas vía ley de presupuestos para el año 2008.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º y 2º permanentes y primero y cuarto transitorios, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, como reglamentariamente corresponde. Las referidas disposiciones se reseñan o reproducen, según el caso, a continuación:

### **Artículo 1º**

Esta disposición modifica la división provincial de la V Región de Valparaíso, en la siguiente forma:

1. Excluye del territorio de la provincia de Quillota, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 4 del artículo 5º del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, las comunas de Limache y Olmué.

2. Excluye del territorio de la provincia de Valparaíso, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 5 del artículo 5º del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

3. Crea la provincia de Marga Marga, capital Quilpué, que comprende las actuales comunas de Quilpué y Villa Alemana, de la provincia de Valparaíso, y las actuales comunas de Limache y Olmué, de la provincia de Quillota.

**Artículo 2º**

Este artículo crea, en la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, el siguiente nuevo cargo:

| Planta/Cargo               | Grado | Nº Cargos | Total |
|----------------------------|-------|-----------|-------|
| AUTORIDADES<br>DE GOBIERNO |       |           |       |
| Gobernador                 | 3º    | 1         | 1     |

**Disposiciones transitorias**

**Artículo Primero**

Señala, de modo textual, lo siguiente:

“Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos, además, por el Ministro del ramo, modifique la planta de personal de aquellos organismos de nivel nacional que sea necesario establecer en la provincia que se crea. En el ejercicio de estas facultades, el Presidente de la República podrá crear empleos en la planta de personal de directivos correspondiente, fijar sus grados de ubicación y transformar cargos existentes, así como aumentar la dotación máxima de personal vigente de esos organismos en igual número al de empleos que se creen. De igual forma, podrá aumentar hasta en once cupos la dotación máxima de personal vigente del Servicio de Gobierno Interior, no pudiendo exceder el mayor gasto que se derive de este aumento, considerando su efecto año completo, de la cantidad de \$ 156.546.000.”.

**Artículo Cuarto**

Esta disposición prescribe que el mayor gasto fiscal que requiera la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

**Todas las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda -artículos 1º y 2º permanentes y primero y cuarto transitorios-, fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros**

presentes, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, García y Ominami.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de hacienda, de 6 de marzo de 2007, señala, de modo textual, lo siguiente:

“1.- El mayor gasto fiscal anual que irroga el presente proyecto de ley, para el Servicio de Gobierno Interior, es de:

|                                              | <u>Miles de \$</u>   |
|----------------------------------------------|----------------------|
| <b>Gastos en Personal</b>                    | <b>156.546</b>       |
| Dotación adicional (11 cargos)               |                      |
| <b>Bienes y Servicios de Consumo</b>         | <b>35.000</b>        |
| <b>Adquisición de Activos no Financieros</b> | <b><u>14.300</u></b> |
| <b>Total</b>                                 | <b>205.846</b>       |

2.- La aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos y en los años siguientes, con cargo a los recursos que se consulten en la Ley de Presupuestos para estos efectos.”.

Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Presupuestos emitió un Informe Financiero Actualizado, del siguiente tenor literal:

“1.- El mayor gasto fiscal anual que irroga el presente proyecto de ley, para el Servicio de Gobierno Interior, es de:

|                                      | <u>Miles de \$</u> |
|--------------------------------------|--------------------|
| <b>Gastos en Personal</b>            | <b>184.082</b>     |
| Dotación Adicional (11 cargos)       |                    |
| <b>Bienes y Servicios de Consumo</b> | <b>39.192</b>      |

|                                              |                      |
|----------------------------------------------|----------------------|
| <b>Adquisición de Activos no Financieros</b> | <b><u>16.013</u></b> |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>239.287</b>       |

2.- La aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos y en los años siguientes, con cargo a los recursos que se consulten en la Ley de Presupuestos para estos efectos.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación de la iniciativa legal en análisis, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe, cuyo texto es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la división provincial de la V Región, de Valparaíso, en la siguiente forma:

1. Exclúyanse del territorio de la provincia de Quillota, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 4 del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, las comunas de Limache y Olmué.

2. Exclúyanse del territorio de la provincia de Valparaíso, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 5 del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

3. Créase la provincia de Marga Marga, capital Quilpué, que comprende las actuales comunas de Quilpué y Villa Alemana, de la provincia de Valparaíso, y las actuales comunas de Limache y Olmué, de la provincia de Quillota.

Artículo 2°.- Créase en la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1° del decreto con

fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, el siguiente nuevo cargo:

| Planta/Cargo               | Grado | N° Cargos | Total |
|----------------------------|-------|-----------|-------|
| AUTORIDADES<br>DE GOBIERNO |       |           |       |
| Gobernador                 | 3°    | 1         | 1     |

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia el **11 de marzo del año 2.010**, fecha a contar de la cual se nombrará al gobernador de la provincia de Marga Marga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos, además, por el Ministro del ramo, modifique la planta de personal de aquellos organismos de nivel nacional que sea necesario establecer en la provincia que se crea. En el ejercicio de estas facultades, el Presidente de la República podrá crear empleos en la planta de personal de directivos correspondiente, fijar sus grados de ubicación y transformar cargos existentes, así como aumentar la dotación máxima de personal vigente de esos organismos en igual número al de empleos que se creen. De igual forma, podrá aumentar hasta en once cupos la dotación máxima de personal vigente del Servicio de Gobierno Interior, no pudiendo exceder el mayor gasto que se derive de este aumento, considerando su efecto año completo, de la cantidad de \$ 156.546.000.

Artículo Segundo.- En el plazo de noventa días, contado desde la instalación de la Gobernación de la provincia de Marga Marga, se constituirá la comisión a que se refiere el artículo 55 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a efectos de que se cumpla la disposición que fija el artículo 53 de la misma.

Artículo Tercero.- Se entenderá que los consejeros regionales electos en representación de las provincias de Valparaíso y Quillota representan también, hasta la próxima elección del Consejo Regional, a la provincia de Marga Marga.

Artículo Cuarto.- El mayor gasto fiscal que requiera la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el

Diario Oficial, se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señora Evelyn Matthei Fornet (Presidenta) y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 27 de mayo de 2009.

Roberto Bustos Latorre  
Secretario de Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA PROVINCIA DE MARGA MARGA Y MODIFICA EL TERRITORIO DE LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO Y QUILLOTA, EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO (BOLETÍN N° 5.005-06)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Este proyecto tiene por finalidad crear la nueva provincia de Marga Marga en la V Región de Valparaíso, conformada por las comunas de Quilpue, Villa Alemana, Limache y Olmué.
- II. **ACUERDOS:**  
Aprobar los artículos de competencia de la Comisión de Hacienda (Unanimidad 4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
El proyecto aprobado por la Comisión consta de 3 artículos permanentes y 4 disposiciones transitorias.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Prevenimos que con arreglo a los artículos 110 y 113 de la Constitución Política, el artículo 1° permanente y el artículo 3° transitorio de este proyecto, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional, pues inciden en la creación de una provincia, en la modificación de los límites de otras y en la integración del consejo regional.
- V. **URGENCIA:** Simple.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 2 de mayo de 2007.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de agosto de 2007.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1. Decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

2. Decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior.

3. Decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Valparaíso, 27 de mayo de 2009.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
**Secretario de Comisión**